



CUT: 152297-2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1242-2024-ANA-AAA.CHCH

Ica, 13 de diciembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con registro CUT N° 152297-2022, sobre Procedimiento Administrativo Sancionador, seguido en contra del señor Alejandro Eloy Huanca Huanca, identificado con DNI N° 42240152, instruido por la Administración Local de Agua Chaparra Acarí; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 274° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Decreto Supremo N° 001-2010- AG, señala que: *"La Autoridad Nacional del Agua ejercerá la facultad sancionadora ante cualquier infracción a las disposiciones contenidas en la Ley o al Reglamento por parte de las personas naturales o jurídicas públicas o privadas sean o no usuarios de agua"*;

Que, el numeral 259.1 del artículo 259° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece y cito *"El plazo para resolver los procedimientos sancionadores iniciados de oficio es de nueve (9) meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento"*;

Que, el numeral 259.2 del artículo 259° del acotado cuerpo normativo dispone que *"Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que se notifique la resolución respectiva, se entiende automáticamente caducado administrativamente el procedimiento y se procederá a su archivo"*;

Que, mediante expediente administrativo del visto, se instauró un Procedimiento Administrativo Sancionador en contra del señor Alejandro Eloy Huanca Huanca, por infringir la normatividad en materia de recursos hídricos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 13 del artículo 120° de la Ley N° 29338, concordante con el literal g) del artículo 277° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; recomendando la Administración Local de Agua Chaparra Acarí, mediante Informe

Técnico N° 0045-2022-ANA-AAA.CHCH-ALA-CHA/JRGM, el Inicio del Procedimiento Administrativo respectivo;

Que, de los actuados que obran en el expediente administrativo, se desprende que el Procedimiento Administrativo Sancionador instruido en contra del señor Alejandro Eloy Huanca Huanca, se inició mediante Notificación N° 0013-2022-ANA-AAA.CHCH-ALA-CHA, recepcionada con fecha **08.09.2022**; efectuando sus descargos con fecha 15.09.2022;

Que, mediante Informe Final de Instrucción denominado Informe Técnico N° 0063-2022-ANA-AAA.CHCH-ALA-CHA/JRGM, la Administración Local de Agua Chaparra Acarí, recomienda sancionar al señor Alejandro Eloy Huanca Huanca; el mismo que aún está pendiente de notificación, tal y como lo dispone el numeral 5 del artículo 255° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Informe Legal N° 0394-2024-ANA-AAA-CHCH/GMDRT el Área Legal de esta Dirección señala que, del análisis de los actuados, se advierte que resulta de aplicación lo establecido en el numeral 259.2 del artículo 259° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dado que la fecha que se emplaza al señor Alejandro Eloy Huanca Huanca, con la notificación de imputación de cargos que da inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, tienen todas como data el **08.09.2022**; ello debido a la carga excesiva de expedientes administrativos y la falta de profesionales en el Área Legal, superando su capacidad de atención y generando un embalse de procedimientos; por tanto, a la fecha han excedido en exceso en plazo de nueve (09) meses que establece la normatividad antes citada, habiendo operado la caducidad administrativa del procedimiento sancionador, debiendo proceder a su archivo, ello concordante con lo establecido en el artículo 15° de la Resolución Jefatural N° 235-2018-ANA de fecha 06.08.2018; por otro lado, la Administración Local de Agua Chaparra Acarí, en el supuesto que la infracción no hubiera prescrito deberá realizar las acciones necesarias, a fin de determinar si a la fecha subsiste el hecho y/o conducta que determinara el inicio del presente procedimiento y de ser el caso, se aperture un nuevo Procedimiento Administrativo Sancionador conforme a la documentación que obra en los actuados, de conformidad a lo establecido por el numeral 259.5 del artículo 259° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Por lo tanto, corresponde declarar de oficio la caducidad del Procedimiento Administrativo Sancionador signado con CUT N° 152297-2022, iniciado por la Administración Local de Agua Chaparra Acarí, contra el señor Alejandro Eloy Huanca Huanca;

Que, estando a lo expuesto, contando con el visto del Área Legal; y, de acuerdo a las facultades conferidas por el literal f) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **DECLARAR DE OFICIO**, la **CADUCIDAD** del Procedimiento Administrativo Sancionador signado con CUT N° 152297-2022, iniciado por la Administración Local de Agua Chaparra Acarí, contra del señor Alejandro Eloy Huanca Huanca, identificado con DNI N° 42240152; procediéndose a su archivo, en aplicación del numeral 259.2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - **DISPONER** que la Administración Local de Agua Chaparra Acarí, en el supuesto que la infracción no hubiera prescrito realice las acciones necesarias, a fin de determinar si a la fecha subsiste el hecho y/o conducta que determinara el inicio del presente procedimiento y de ser el caso, se aperture un nuevo Procedimiento Administrativo Sancionador.

ARTICULO 3°. - **NOTIFICAR** la presente resolución al señor Alejandro Eloy Huanca Huanca; poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Chaparra Acarí de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDILBERTO ACOSTA AGUILAR

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA